

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : AS-SM-46-2022-SUNAT-8B7200-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DE EMBARCACIONES Y NAVES

Ruc/código :	20600607058	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	OPERMARP CONSULT S.A.C.	Hora de envío :	10:46:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos la Capacidad Legal de los Requisitos de Calificación, en la cual solicitan que el postor debe contar como Habilitación:

- Copia del documento de autorización de derecho de uso de área acuática.

- Copia de la Licencia de Operación vigente y/o copia del Certificado vigente de Registro para Empresas expedido por la Capitanía de Puerto de la Jurisdicción correspondiente y/o la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ¿ DICAPI. Asimismo, como nota Importante requieren que: ¿En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito¿.

Al respecto, debemos tener en cuenta que el Anexo N° 1 ¿ Definiciones, del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como Consorcio a: ¿El contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado¿, asimismo, debemos resaltar que para la ejecución del presente servicio será necesario solo de un derecho de área acuática y de una Licencia de Operación, por lo que, con el fin de promover la mayor participación de postores, solicitamos que, en caso de consorcio, para acreditar la referida habilitación bastará que solo uno de los integrantes acredite cualquiera de los requerimientos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Anexo N° 1 ¿ Definiciones, del Reglamen

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 3.1 Requisitos de Calificación de las bases estándar, en el cual se indica la forma de acreditación de los postores, se establece que en caso de consorcios que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria deben acreditar los requisitos. En ese sentido, en la promesa de consorcio presentada por los participantes, deberán indicar cuales son las actividades (objeto de la convocatoria) que van a realizar cada empresa que conforma el consorcio y aquellas que ejecutarán las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria deberán cumplir con acreditar los requisitos de calificación.

El presente se trata de una consulta no es una observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna